



**Centro de Información y Documentación Educativa**  
**9410 - Ushuaia Tierra del Fuego**  
**REPUBLICA ARGENTINA**

1914

*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

"1904 - 2004  
 Centenario de la Presencia Argentina  
 Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 03 NOV 2003

VISTO la Ley Federal de Educación 24.195, la Ley de Educación Superior 24.521, las Resoluciones N° 32/93, 36/94, 37/94, 52/96, 53/96, 63/97 y 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación; las Resoluciones N° 2537/98 y 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la Resolución M.E. N° 328/03 y el Acta Dictamen de Evaluación del Proyecto Educativo Institucional producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente, con relación al "Profesorado de 3er. Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología, presentado por el Instituto Superior del Profesorado Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 53º, Inciso c) de la Ley 24.195 el Poder Ejecutivo Nacional está facultado, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para dictar normas generales sobre equivalencias de títulos y estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el artículo 24º de la Ley 24.521 establece que los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por Instituciones de Educación Superior oficiales ó privadas reconocidas, que responden a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

Que la Resolución N° 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación determina que los títulos y certificados docentes extendidos por los Institutos de Formación Docente de Nivel Superior No Universitario, de gestión estatal ó privada, tendrán validez nacional, otorgada por el Ministerio citado siempre que, entre otros requisitos, el Diseño Curricular de la carrera respectiva esté aprobado por las autoridades educativas correspondientes.

Que la Resolución enunciada en el Considerando precedente y la Resolución N° 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, pautan que el Dictamen de la Unidad Evaluadora Provincial de la Formación Docente constituirá el antecedente para la aprobación de las carreras de los Institutos de Formación Docente, por las autoridades provinciales y será el fundamento para otorgar la validez nacional a los estudios y títulos por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que este Ministerio ha emitido la Resolución M.E. N° 328/03 mediante la cual se ha conformado la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente, de conformidad con el marco legal vigente, siendo una de sus funciones básicas la evaluación de los Diseños Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente, presentados por los Institutos formadores de gestión estatal ó privada, con miras a la aprobación de las mismas.

Que el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande", ha presentado en tiempo y forma el Diseño Curricular Institucional correspondiente a la carrera "Profesorado de 3er. Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología", considerando como criterio básico las prescripciones realizadas por las Resoluciones N° 32/93, 36/94, 37/94, 52/96, 75/98 y 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación y las Resoluciones N° 2.537/98 y 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que el Dictamen producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente, recomienda la Aprobación Plena de la carrera de Formación Docente "Profesorado de 3er. Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología", presentada por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.276/96 de la

**ES COMPLETAMENTE ORIGINAL**

*Maria Elena ROMANO*

Maria Elena ROMANO  
 Jefe Div. Archivo  
 Ministerio de Educación

///...2.-

B - 3 A 1

429



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

"1904 -2004  
 Centenario de la Presencia Argentina  
 Ininterrumpida en el Sector Antártico"

...1112.-

Presidencia de la Nación y en virtud de lo establecido en el artículo 10°, Inciso c) del Decreto Provincial N° 89/00, artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACION  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar Aprobación Plena a la carrera de Formación Docente "Profesorado de 3er. Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología", presentada por el Instituto Superior del Profesorado Río Grande, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la documentación correspondiente para la validez nacional del respectivo título docente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que un ejemplar original del Diseño Curricular Institucional de la carrera enunciada en el artículo 1°, obre en resguardo de la Supervisión de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Supervisión de Educación Superior y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION M.E. N° **1914** /03.-

C.T.P.
H. LP
R.
A.

Dra. Prof. María A. SANTORO  
 Ministro de Educación

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

María Elena ROMANO  
 Jefe Div. Archivo  
 Ministerio de Educación